



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 213 de 2021

« Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar. »

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a todos los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.
2. Que el día 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso del brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
3. Que como consecuencia de ello, ese Ministerio a través de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró inicialmente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual ha sido prorrogada desde esa calenda hasta la presente, mediante las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, y 222 y 738¹ de 26 de mayo de 2021.
4. Que el 1.º de abril de 2020 Colombia inició la fase de mitigación, esto es, cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10 % de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, fase caracterizada por una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, aumentar la oferta sanitaria en los territorios e iniciar la reapertura económica gradual, en la cual se continúa a la fecha.
5. Que según datos de las autoridades nacionales de salud, el comportamiento de la pandemia en el país ha sido históricamente asincrónico entre regiones, dada por picos tempranos en la Costa Caribe, posteriormente al interior del país y finalmente en la región del Eje Cafetero y demás; que igualmente se evidencia una heterogeneidad entre el comportamiento de la pandemia según áreas de ocurrencia, entre la zona urbana y rural, observando una tasa de contagio superior en la zona urbana o cabecera municipal.
6. Que con fundamento en las proyecciones y estimaciones actualizadas por el Instituto Nacional de Salud (INS), el Ministerio de Salud y Protección Social, ha realizado un seguimiento a la evolución de la velocidad del contagio a través de los comités estratégicos de salud, información que desde el mes de marzo de 2021 se evidencia una aceleración de este, en mayor medida en el tercer pico, en donde se observan rangos superiores al umbral de 1.6.
7. Que según datos del Sivigila con corte al 24 de mayo de 2021, Colombia presenta un total de 3.249.433 casos confirmados de los cuales el 3,3 %, es decir, 107.430 son activos, con una tasa de contagio de 6.450,82 por 100.000 habitantes, así mismo, el número de fallecidos por la COVID-19 con corte al 24 de mayo de 2021, es de 85.207, con una tasa de mortalidad acumulada a la fecha de 169,15 por 100.000 habitantes y una letalidad de 2,62 %.
8. Que desde los albores de la pandemia en territorio bolivarense, la Administración Departamental ha adelantado las acciones de rigor a fin de prevenir en un primer momento, y con posterioridad mitigar eficazmente los efectos de la infección viral. En razón de esto, desde el 17 de marzo de 2020, se adelantaron las reuniones extraordinarias del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para dotarse el ente territorial de las herramientas de todo orden que permitieran conjurar la situación de crisis acontecida, puesto que no solo palió poderosamente a la salud pública, sino que indirectamente flageló el orden económico de los hogares, comercio e industria por las medidas restrictivas indispensables de orden público que están presente con menor rigurosidad a la fecha.
9. Que en sesión de extraordinaria de 27 de noviembre de 2020, convocada por el señor Gobernador de Bolívar, se estudió el escenario actual del Departamento de Bolívar de cara al mal pandémico y su incidencia en las condiciones de habitabilidad; dicha concertación concluyó con la recomendación por

¹ Mediante esta resolución se prorrogó el estado de emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 213 de 2021

« Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar. »

parte de ese Cuerpo Colegiado para que se declarara la situación de calamidad pública de que trata la Ley 1523 de 2012, estableciéndose además la adopción de todas las medidas al alcance para mitigar e impedir el escalamiento o repunte del COVID-19 en el territorio, para lo cual, establecieron como temporalidad de la situación calamitosa hasta el 28 de febrero de esta anualidad, acción que quedó condensada mediante el Decreto 630 de 1.º de diciembre de 2020.

10. Que una vez se declaró la situación de calamidad, se procedió a la confección del Plan de Acción Específico – PAE, aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, donde se destacan los servicios básicos de respuesta y atención tales como: **(i)** acciones de vigilancia y control epidemiológica; **(ii)** garantía de seguridad alimentaria; **(iii)** sector económico y medios de vida para garantizar la continuidad de las cadenas productivas del ente territorial, y **(iv)** fortalecimiento del sector salud desde sus diferentes componentes, entre otras.

11. Que más allá de las incansables acciones desplegadas es indefectible que la pandemia del COVID-19, ha generado una fuerte contracción de la producción de bienes y servicios, por la afectación del tejido productivo y empresarial, así como un grave problema de salud pública por la gran asistencia hospitalaria que requieren las personas que padecen la infección viral.

12. Que comoquiera que la transmisión del virus todavía tiene gran presencia en la actualidad, y en razón del inicio del Plan Nacional de Vacunación, adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 109 de 29 de enero de 2021, el Gobernador de Bolívar, por conducto de su Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el pasado 12 de febrero del hogaño, sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el ánimo de abordar los diferentes escenarios en que es protagonista la pandemia, así como determinar detalladamente la toma de las acciones inminentes para propender por la reversión y aplanamiento de la curva de contagio en la jurisdicción departamental.

13. Que en la precitada reunión, una vez se estudiaron los entornos, escenarios y posibles aumentos de contagio en el mediano plazo, se recomendó por parte de los miembros por unanimidad, en virtud de lo ceñido en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, prorrogar la situación de calamidad declarada mediante el Decreto 630 de 1.º de diciembre de 2020, hasta el 28 de mayo de 2021, como una medida que permitiera atender con efectividad el inicio del Plan de Vacunación en el departamento. Esta acción quedó enmarcada en el Decreto No. 70.

14. Que en esta confluencia igualmente se aprobó la modificación del Plan de Acción Específico – PAE, para que dentro de los servicios básicos de respuesta se incluyera el Plan de Vacunación en el ente territorial.

15. Que los principales compromisos con la prórroga de la situación de calamidad por parte del Departamento de Bolívar, de la mano con las directrices emanadas del orden Nacional, se resumieron en el reforzamiento de la capacidad diagnóstica, el fortalecimiento de la red hospitalaria, así como adelantar las estrategias comunitarias con trabajo de formación a los ciudadanos y comunidad para la vacunación, propendiendo por el respeto de las medidas y la adherencia a protocolos, así como la armonización de los servicios básicos de respuesta del Plan de Acción Específico – PAE, con el Plan Nacional de Vacunación.

16. Que a la fecha y conforme a lo manifestado por el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres el 21 de mayo de 2021, el Plan de Acción Específico – PAE, tiene un porcentaje de ejecución del noventa y cinco (95 %), por tal motivo, y en vista que, si bien actualmente coexisten las circunstancias que conllevaron a la declaratoria de calamidad pública, los miembros de esa Colegiatura recomendaron al señor Gobernador de Bolívar, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, retornar a la normalidad la situación de calamidad existente, según las voces propias de las disposiciones aplicables, condicionándose la ejecución del Plan de Acción Específico – PAE hasta su culminación, para lo cual, también aprobaron que siguieran habilitadas en su totalidad las normas especiales contempladas en el Capítulo VII *ibídem*.

17. Que en ese orden de ideas, el referido artículo 64, en su inciso segundo dispone que, cuando «se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcaldes, mediante decreto, **declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 213 de 2021

« Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar. »

reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. ».

18. Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y por la recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere realizar el retorno a la normalidad, y conforme a la certificación de 15 de febrero de 2021, expedida por parte del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, José Reimundo Ricaurte Gómez, el Plan de Acción Específico - PAE «*correspondiente a la calamidad decretada No. 630 de Diciembre de 2020, la cual se prorrogó mediante calamidad No. 70 de febrero de 2021 en el departamento de Bolívar, "Por el cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19).", (...) se encuentra ejecutado en un 95 %, y un restante de 5 %*» dejando en ejecución las siguientes actividades:

SERVICIOS BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
Sector Salud	2. Fortalecer la capacidad de atención a la población afectada con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19)	Mayor capacidad de atención a la población	Dirección de Prestación de servicios de Salud Dirección Financiera	Dirección de inspección vigilancia y control / Secretaría de Salud Dptal.
	3. Brindar las recomendaciones en salud pública de acuerdo a las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de su página web. www.minsalud.gov.co	Mayor capacidad de respuesta para atención, contando con talento humano: especialistas en Epidemiología para la Vigilancia epidemiológica, control y seguimientos de los casos; a si como también Médicos, Enfermera, Bacteriólogos, Veterinarios y Psicólogos como apoyo en la fase de contención de COVID- 19 en las acciones contempladas en el plan de contingencias de la secretaria de salud de Bolívar	Dirección de Salud Pública - Secretaría de Salud	Oficina Asesora de Planeación
	4. Hacer seguimiento y búsqueda de los posibles contactos de casos probables de IRA por COVID-19.			
	5. Estudiar todos los casos probables que ocurran, incluyendo aquellos notificados en los profesionales de salud.			
	6. Reportar inmediatamente todos los casos sospechosos por COVID 19 al Centro Nacional de Enlace -CNE-, al equipo de Respuesta Inmediata del INS y al sistema de vigilancia en salud pública - SIVIGILA.			
	7. Intensificar la difusión de las medidas a implementar en casa para aislamiento de pacientes con sintomatología, identificar los grupos de riesgo de complicaciones, disponibilidad de los equipos de protección.			
	8. Promover las recomendaciones de protección para el personal de la secretaria de salud, especialmente el Equipo de respuesta inmediata-ERI (Uso de tapaboca en los casos específicos, lavado de manos, guantes, evitar tocar el rostro sin haber lavado las manos).			
	9. Contratar talento humano que se requiera para la implementación y ejecución de las acciones necesarias en la fase de contención de COVID-19.			



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 213 de 2021

« Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar. »

	<p>10. Dotar a las 42 Eses públicas del departamento con equipos o elementos para la atención y protección personal mínimos para el talento humano responsable de la atención y del traslado de pacientes.</p> <p>11. Dotar a todos los laboratorios clínicos de las Eses municipales con KIT de toma de muestra para IRA-COVID-19</p>	<p>Adquisición de todos los implementos de bioseguridad para el personal medico y KIT para toma de muestras para IRA-COVID 19. Caretas, tapabocas (mascarillas faciales y N95), Monogafas, polainas, Gorros Quirúrgicos desechables, Guantes de látex y nitrilo, ropa quirúrgica anti fluido (desechable), Chaquetas (institucionales).</p>	<p>Secretaría de Salud Dptal.</p>	<p>de Oficina Asesora de Planeación/ Oficina de Comunicaciones</p>
	<p>12. Asegurar que la población: - Mantenga hábitos que contribuyan a la prevención de la enfermedad y la propagación del virus. - Tenga claridad sobre si pertenece a un grupo de población de mayor riesgo. - Contribuya voluntariamente en la identificación de contactos. - Sepa en qué circunstancias debe acudir a una IPS.</p> <p>13. Divulgación de la estrategia de comunicación de riesgo dirigidas a la comunidad</p>	<p>Población empoderada y conocedora de las acciones y recomendaciones por COVID-19</p>		
<p>Implementación Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.</p>	<p>Convocar y liderar la mesa de coordinación intersectorial de entidades encargadas del aseguramiento y prestadoras de servicios de salud, para el cumplimiento de los objetivos del plan nacional de Vacunación contra el COVID - 19.</p>	<p>Plan de Acción Departamental para la Vacunación contra el COVID 19</p>	<p>Secretaría de Salud Dptal.</p>	<p>de Oficina Asesora de Planeación</p>
	<p>Contratar talento humano para la planeación, gestión y seguimiento del Plan de Vacunación contra el COVID-19.</p>	<p>Mayor capacidad de respuesta y control en la recepción, almacenamiento, transporte, distribución y aplicación de la Vacuna en el Territorio Departamental.</p>	<p>Secretaría de Salud Dptal.</p>	<p>de Secretaria de Hacienda/ ESES/</p>
	<p>Verificar las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud identificados y enlistados por el MSPS ubicados en el Departamento de Bolívar.</p>	<p>Conocer las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud identificados y enlistados por el MSPS</p>	<p>Secretaría de Salud Dptal.</p>	<p>de MinSalud/Entes Territoriales /EPS</p>
	<p>Brindar asistencia técnica a los municipios en la implementación de la vacunación contra el COVID-19.</p>	<p>Fortalecer técnicamente a los municipios en la implementación de la vacunación contra el COVID-19</p>	<p>Secretaría de Salud Dptal.</p>	<p>de MinSalud/Entes Territoriales /EPS</p>



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 213 de 2021

« Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar. »

Establecer e implementar el plan de comunicaciones de la vacunación contra el COVID-19.	conocer de primera mano la información de la recepción, almacenamiento, transporte, distribución y aplicación en el Departamento para su actuación correspondiente.	Secretaría de Salud Dptal.	Dirección de Prensa DPTAL./Entes Territoriales /EPS
Contar con cuartos fríos, ultracongeladores, con planta eléctrica con transferencia automática y garantizar el combustible para su funcionamiento en el manejo de biológicos y los demás insumos para la vacunación contra el COVID-19, según las indicaciones del fabricante.	Garantizar cadena de frío y el manejo de biológicos	Secretaría de Salud Dptal.	MinSalud/Entes Territoriales /UNGRD
Adelantar acciones de información y educación en salud para la promoción de la vacunación contra el COVID-19.	Población empoderada y conocedora de la vacunación contra el COVID-19	Secretaría de Salud Dptal.	MinSalud/Entes Territoriales
Implementar el sistema de información nominal PAIWEB en los prestadores del servicio de salud, que habiliten el servicio de vacunación.	Contar con una base de datos maestra actualizada	Ministerio de Salud	Entes Territoriales y prestadores de servicio de salud
Coordinar con la Fuerza pública del territorio la estrategia para garantizar la seguridad y custodia de las vacunas contra el COVID-19, en la recepción, almacenamiento, transporte, distribución y aplicación en el Territorio Departamental.	plan de seguridad	Secretaria del Interior	Alcaldías Municipales/ Mindefensa/Fuerza Publica

19. Que si bien en el Decreto 630 de 1.º de diciembre de 2020, también declaró la situación de urgencia manifiesta, la cual, según las disposición en las que se funda, no concibe un término perentorio o máximo de aplicación, como sí fue definido para la situación de calamidad disciplinada por la Ley 1523 de 2012, el Departamento de Bolívar para contribuir a la seguridad jurídica, sujetó la vigencia de la primera mencionada a esta última, razón por la que, con el retorno a la normalidad decretado mediante el presente acto administrativo, se entenderá finalizada la vigencia del mecanismo célere de contratación directa fijado por el legislador en la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. - Declárese el retorno a la normalidad en el Departamento de Bolívar, con respecto a la declaratoria de calamidad pública decretada mediante el Decreto 630 de 1.º de diciembre de 2020, prorrogada mediante el Decreto 70 de 26 de febrero de 2021, por la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el coronavirus COVID-19, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo y en aplicación de lo disciplinado por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. - El Plan de Acción Específico – PAE, continuará ejecutándose hasta su culminación, en relación con los servicios básicos de respuesta pendientes por materializar, establecidos en la parte considerativa del presente Decreto, y según la evaluación de este, realizada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en pleno, el día 21 de mayo de 2021, así como la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la misma calenda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción Específico -PAE, seguirá coordinándose y ejecutándose con las demás entidades municipales, departamentales, regionales y nacionales que por su competencias



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 213 de 2021

« Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica y otras afectaciones causadas por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar. »

misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada; así mismo, seguirá contando con la participación de los órganos, organismos, entidades públicas y personas jurídicas, que se encuentren involucradas para su efectivo cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Extraordinariamente de ser necesario, y conforme con aquellas indicaciones de los sectores responsable de la ejecución del Plan de Acción Específico – PAE, se deberán incorporar a este aquellas líneas o servicios básicos de respuesta que por la situación de necesidad deban ser atendidas con inminencia, previa aprobación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

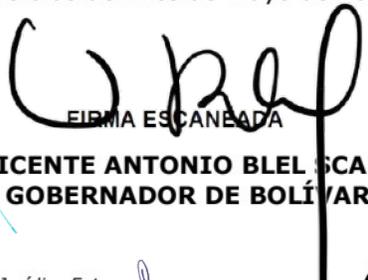
ARTÍCULO TERCERO: NORMAS VIGENTES. - Se continuarán aplicando en su totalidad las normas especiales contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, única y exclusivamente con respecto a los servicios básicos de respuesta en ejecución, descritos en la parte considerativa de este Decreto, por el término dispuesto en el Plan de Acción Específico – PAE, conforme a lo disciplinado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS. - Harán parte integral del presente Decreto, el acta de reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de 21 de mayo de 2021 y el Plan de Acción Específico – PAE aprobado para esta calamidad, así como los demás documentos que soportan la decisión que se enmarca en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 días del mes de mayo de 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: José Reimundo Ricaurte Gómez – Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Vo.Bo.: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico